

REDISC IC-EXCELENCIA: CERTIFICACIÓN DE UNIDADES DE INSUFICIENCIA CARDIACA

Entidades Certificantes: RED IBEROAMERICANA REDISC

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Este reglamento tiene por finalidad establecer el proceso de evaluación, pre-evaluación, auditoría y certificación de Unidades de Insuficiencia Cardíaca (UIC) en los países miembros de la Red Iberoamericana de Salud Cardiovascular (de ahora en adelante, REDISC).

Artículo 2. Base normativa. Entidad Certificante.

REDISC es la entidad internacional responsable de coordinar la certificación en conjunto con las sociedades nacionales adscritas. La Red emite avales y certificaciones para posicionar profesionalmente a los especialistas en Cardiología de la región.

Capítulo II. La Comisión de Auditores. Integración.

Artículo 3. Nombramiento

La Comisión Directiva del Comité de Insuficiencia Cardíaca de la sociedad adscrita a REDISC o en su defecto, el organismo equivalente, designará cinco (5) auditores nacionales pertenecientes cada uno a una provincia/zona distinta, con experiencia en insuficiencia cardíaca, calidad asistencial o gestión clínica, para formar la Comisión Nacional de Auditores de Unidades de Insuficiencia Cardíaca.

Artículo 4. Duración del cargo

Los auditores designados ejercerán el cargo por un **período de dos (2) años**, con posibilidad de renovación por igual término a solicitud de la Comisión Directiva.

Artículo 5. Funciones del auditor

Los auditores tendrán a su cargo:

1. Recibir las solicitudes de certificación enviadas por los establecimientos de salud.
 2. Evaluar la factibilidad inicial de certificación mediante pre-evaluación documental.
 3. Coordinar con la secretaría de REDISC el envío de solicitudes aceptadas para evaluación internacional.
 4. Realizar visitas y auditorías en los centros a certificar según cronograma establecido.
 5. Emitir informes evaluativos e informes de cumplimiento de criterios.
 6. Proponer acciones de mejora a los centros evaluados.
-

Capítulo III. Proceso de Certificación

Artículo 6. Solicitud de certificación

Los centros interesados en obtener la certificación de Unidad de Insuficiencia Cardíaca deberán presentar ante la sociedad:

1. Carta formal del director institucional solicitando la respectiva evaluación.
2. Documentación completa de procesos y vías clínicos aplicadas (tales como y sin limitarse a protocolos, registros, educación y otras especificaciones.).
3. Checklist de criterios adaptados de REDISC.

Artículo 7. Pre-evaluación de factibilidad

Dentro de los 30 (treinta) días de recibida la solicitud, la Comisión de Auditores realizará una **pre-evaluación documentaria** para verificar:

- Existencia de protocolos integrales.
- Evidencias de educación al paciente y caregivers.
- Registros operativos y auditables.
- Organización formal de la Unidad.

Si la pre-evaluación resulta favorable, se remitirá el expediente a la secretaría REDISC para su evaluación conjunta.

Artículo 8. Auditoría

La auditoría presencial será coordinada por la Comisión de Auditores una vez que la secretaría REDISC emita una pre-evaluación positiva y se realizará con los siguientes criterios:

1. Revisión de procesos asistenciales.
2. Revisión de evidencias clínicas y administrativas.
3. Entrevistas a equipos médico y enfermería.
4. Verificación de cumplimiento de criterios REDISC y adaptados.

Capítulo IV. Honorarios y Viáticos

Artículo 9. Honorarios

El **honorario a aplicarse por auditoría** asciende a la cantidad que cada sociedad determine. Este importe será actualizado trimestralmente de acuerdo al índice IPC acumulado hasta la fecha de pago.

Dicho honorario deberá ser abonado a la sociedad nacional por el centro solicitante al momento de solicitarse la evaluación.

Artículo 10. Viáticos

Los auditores tendrán derecho al reembolso de **los viáticos** necesarios para la ejecución de la auditoría. Los mismos se ajustarán a la política de viajes de la sociedad nacional e incluirán conceptos tales como pasajes, alojamiento y comidas, los cuales serán pagados contra la presentación de los respectivos comprobantes por el centro evaluado.

Artículo 11. Facturación y pago

Los honorarios y viáticos serán facturados por la sociedad nacional, la cual cobrará al establecimiento solicitante antes de la auditoría y rendidos contra presentación de los comprobantes respectivos.

Capítulo V. Designación y Criterios de Auditorías

Artículo 12. Designación arbitral del auditor

La sociedad nacional designará en cada caso, cuál de los cinco auditores será responsable de cada evaluación, priorizando en cada caso:

- Proximidad geográfica entre auditor y centro evaluado.
 - Evitar posibles conflictos de interés directos.
 - Distribución equitativa de carga de trabajo entre los miembros.
-

Capítulo VI. Criterios de Calidad y Seguimiento

Artículo 13. Criterios mínimos

Los criterios mínimos por evaluar serán los establecidos en el checklist adaptado de REDISC, incluyendo (pero no limitándose a):

- Organización del equipo médico y de enfermería.
- Protocolos clínicos completos.
- Educación estructurada al paciente y cuidadores.
- Registros operativos auditables.
- Vías clínicas documentadas y funcionales.

Artículo 14. Informe de cumplimiento

Los auditores emitirán un **Informe de Cumplimiento**, que será presentado ante la sociedad nacional para su aprobación final antes del envío a la SEC.

Capítulo VII. Transparencia y Ética

Artículo 15. Conflictos de interés

Los auditores en reunión deberán declarar cualquier conflicto de interés potencial con el centro evaluado. Si existiera un conflicto, se designará otro auditor.

Artículo 16. Publicidad de resultados

Los centros certificados podrán usar el sello de “Unidad Certificada REDISC”, sujeto a:

1. Reglamento vigente de marcas de REDISC.
2. Aprobación de la Comisión de Certificación y REDISC.